



DENUNCIA:
DEN/010/2018
SUJETO OBLIGADO:
PARTIDO DEL TRABAJO
COMISIONADO PONENTE:
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA

Mexicali, Baja California, a 06 de abril de 2018; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/010/2018**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: En fecha 21 de febrero de 2018, se presentó denuncia a través del Portal Oficial de Internet de este Instituto; la cual se hizo consistir en lo siguiente:

"NO PUBLICA EN SU PORTAL DE INTERNET LAS OBLIGACIONES DEL ARTICULO 81 DE LA LEY DE LA FRACION I A LA FRACION XLVIII INCLUSIVE

NI LAS OBLIGACIONES DEL ARTICULO 84 DE LA FRACCION I A LA XXXI INCLUSIVE DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO" (sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 12, y demás relativos del Reglamento para la Sustanciación de las Denuncias, Interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, la denuncia fue turnada a la ponencia de la Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación.

III. ADMISIÓN: El día 22 de febrero de 2018, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/010/2018**; requiriéndose a través de dicho auto al Sujeto Obligado **Partido del Trabajo**, a efecto de que, dentro del plazo de 03 días, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado en fecha 26 de febrero de 2018.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto, procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del Sujeto Obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/CJ/086/2018.

IV. PRÓRROGA: En fecha 27 de febrero de 2018, se tuvo al Coordinador de Verificación y Seguimiento, solicitando la ampliación del término otorgado para emitir el dictamen correspondiente a la denuncia, atento a lo cual, se determinó conceder una prórroga de 03 días hábiles a fin de dar cumplimiento a lo decretado.

V. INFORME CON JUSTIFICACIÓN: El Sujeto Obligado, fue omiso en rendir su informe con justificación, no obstante habersele notificado debidamente; por lo que se declaró precluido su derecho para realizarlo con posterioridad.

VI. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número OI/CVS/0136/2018, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, bajo el tenor siguiente:

“...2. SÍNTESIS DESCRIPTIVA DE LA BÚSQUEDA

En relación al presunto agravio señalado en el párrafo citado con anterioridad, la supuesta omisión del sujeto obligado se relaciona con lo dispuesto en el Artículo 81 de la fracción I a la fracción XLVIII y el Artículo 84 de la fracción I a la fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

A. DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA

I. Se procedió a ingresar a la página oficial de Internet del sujeto obligado en el hipervínculo <http://partidodeltrabajobc.org.mx/#>, dentro de la cual se localizó la opción que se encuentra en la parte superior derecha denominada “Transparencia”, seleccionando el hipervínculo con la dirección electrónica <http://partidodeltrabajobc.org.mx/transparencia.html#>.

II. Al elegir esta sección se desprenden diversas opciones de consulta, siendo los siguientes 4 accesos:

- Marco Legal
- Documentos Básicos
- Artículo 81
- Artículo 84

1) ARTICULO 81

I. Al realizar la consulta del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual es la opción de consulta de la información pública de oficio del sujeto bajo el siguiente hipervínculo

<http://partidodeltrabajobc.org.mx/transparencia.html#>, se advierte que remite a la página de portada del portal de transparencia, solo visualizándose el texto del artículo bajo el Título “Artículo 81.- Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, la información de interés público por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala: Qui ut ceteroscomprehensam. Cu eos sale sanctus eligendi, id ius elitrsaperet, occurreret pertinacia prian. No meinibhconsectetuer, semperlaoreet perfecto ad qui, estrebumnnullaargumentumei. Fierentadipisci iracundia estei, usutimeampersiusea. Usuea justo malis, priquandoevertielectramei, ex homero omittamsalutatus sed.”, no presentando información alguna ni registros, así mismo no contiene enlaces o accesos de consulta de las 48 fracciones del artículo 81.

- Nivel de cumplimiento detectado: Incumplimiento
- Recomendación: Publicación y actualización de la información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017

2) ARTICULO 84

II. Al realizar la consulta del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual es la opción de consulta de la información pública de oficio del sujeto bajo el siguiente hipervínculo

<http://partidodeltrabajobc.org.mx/transparencia.html#>, se advierte que

remite a la pagina de portada del portal de transparencia, solo visualizándose el texto del artículo bajo el Título "Artículo 81.- Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, la información de interés público por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala: Qui ut ceteroscomprehensam. Cu eos sale sanctus eligendi, id ius elitrsaperet, occurreret pertinacia prian. No meinibhconsectetuer, semperlaoreet perfecto ad qui, estrebumnullaargumentumei. Fierentadipisci iracundia estei, usutimeampersiusea. Usuea justo malis, priquandoevertielectramei, ex homero omittamsalutatus sed.", no presentando información alguna ni registros, así mismo no contiene enlaces o accesos de consulta de las 31 fracciones del artículo 84.

- Nivel de cumplimiento detectado: Incumplimiento
- Recomendación: Publicación y actualización de la información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017

3. RESULTADOS

Una vez verificado el sitio oficial donde el sujeto obligado hace públicas las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 81y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procede a comunicar los resultados obtenidos en la verificación virtual.

Es importante señalar que esta verificación versa sobre el cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia por parte del sujeto obligado, y en las siguientes tablas se presentan los resultados y las recomendaciones emitidas.

VII. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado mediante proveído de fecha 08 de marzo de 2018, se declaró cerrada la instrucción y consecuentemente, se citó a las partes para oír resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la parte denunciante, resultando ser **FUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La parte denunciante se duele de la falta de publicación del portal de transparencia referente a lo siguiente:

"NO PUBLICA EN SU PORTAL DE INTENET LAS OBLIGACIONES DEL ARTICULO 81 DE LA LEY DE LA FRACION I A LA FRACION XLVIII INCLUSIVE

NI LAS OBLIGACIONES DEL ARTICULO 84 DE LA FRACCION I A LA XXXI INCLUSIVE DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO" (sic)

Bajo este contexto, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al portal oficial de internet del sujeto obligado, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

PORTAL DE TRANSPARENCIA

| Artículo verificado | Numero de fracciones | Nivel de Cumplimiento | | | |
|---------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|----------------|---------------|
| | | Cumplimiento | CumplimientoParcial | Incumplimiento | No Aplicables |
| 81 | 48 | - | - | 34 | 14 |
| 84 | 31 | - | - | 31 | - |

❖ **ARTICULO 81**

| ARTICULO 81 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA | | |
|--|---|-----------------------|
| No. | Recomendación para la publicación | Nivel de Cumplimiento |
| I | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| II | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| III | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| IV | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| V | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| VI | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| VII | Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación | No Aplica |
| VIII | Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación | No Aplica |
| IX | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| X | Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación | No Aplica |
| XI | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XII | Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación | No Aplica |
| XIII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XIV | Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación | No Aplica |
| XV | Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación | No Aplica |
| XVI | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |

| | | |
|---------|---|----------------|
| XVII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XVIII | Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación | No Aplica |
| XIX | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XX | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXI | Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación | No Aplica |
| XXII | Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación | No Aplica |
| XXIII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXIV | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXV | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXVI | Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación | No Aplica |
| XXVII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXVIII | Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación | No Aplica |
| XXIX | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXX | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXXI | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXXII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXXIII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXXIV | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXXV | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXXVI | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXXVII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXXVIII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXXIX | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XL | Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación | No Aplica |
| XLI | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XLII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XLIII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XLIV | Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación | No Aplica |
| XLV | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XLVI | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |

| | | |
|--------|---|----------------|
| XLVII | Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación | No Aplica |
| XLVIII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |

❖ **ARTICULO 84**

| ARTICULO 84 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA | | |
|---|--|-----------------------|
| No. | Recomendación para la publicación | Nivel de Cumplimiento |
| I | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| II | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| III | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| IV | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| V | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| VI | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| VII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| VIII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| IX | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| X | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XI | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XIII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XIV | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XV | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XVI | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XVII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XVIII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XIX | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XX | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXI | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXIII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXIV | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXV | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXVI | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXVII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXVIII | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXIX | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXX | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |
| XXXI | Información vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 | Incumplimiento |

Por lo tanto, este Órgano Garante resuelve que el sujeto obligado Partido del Trabajo a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental relativa a los artículos 81 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 103 de la ley de la materia, se **REQUIERE** al sujeto obligado **PARTIDO DEL TRABAJO**; a efecto de que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación de la presente resolución, publique en su portal de internet, la información pública cuyo

incumplimiento fue determinado, conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; los Lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y, los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO: VISTA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. El artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, señala que ante el incumplimiento en materia de transparencia y acceso a la información por parte de los partidos políticos, el Instituto deberá dar vista al Instituto Estatal Electoral, para que resuelva lo conducente.

En ese sentido, el artículo 160, señala las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, entre las cuales se encuentra la siguiente:

VI.- No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley.

Por lo tanto, a juicio de este Órgano Garante, **se advierte un incumplimiento en materia de transparencia y acceso a la información, por el supuesto referido en el párrafo que antecede**; en consecuencia, resulta procedente **DAR VISTA al INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**, con copia certificada del expediente; para que en el ámbito de su competencia, **realice todas las diligencias necesarias y resuelva lo conducente**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36, del Reglamento para la Sustanciación de las Denuncias, Interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se concluye que el Sujeto Obligado Partido del Trabajo, a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental relativa a los artículos 81 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se requiere al Sujeto Obligado **PARTIDO DEL TRABAJO**; a efecto de que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación de la presente resolución, publique de manera inmediata en su portal de internet, la información pública referida en los artículos 81 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; debiendo informar a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado, de conformidad con el artículo 104 de la referida Ley.

TERCERO: Atendiendo a lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente resolución, este Órgano Garante ordena **DAR VISTA al INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**, con copia certificada del expediente; para que en el ámbito de su competencia, realice todas las diligencias necesarias y resuelva lo conducente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se ponen a disposición del denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220, (686) 558-6228, y 01-800-ITAIPBC (01-800-4824722); así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

QUINTO: Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEXTO: Notifíquese.

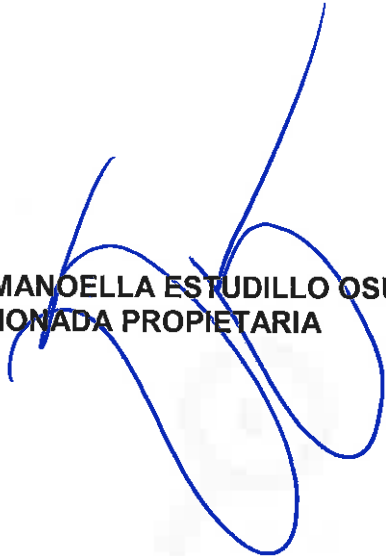
Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el **COMISIONADO PRESIDENTE, OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; **COMISIONADO SUPLENTE, GERARDO JAVIER CORRAL MORENO** en términos del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; **COMISIONADA PROPIETARIA, ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; figurando como Ponente, la tercera de los mencionados; quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO, JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, que autoriza y da fe.



**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE**



**GERARDO JAVIER CORRAL MORENO
COMISIONADO SUPLENTE**



**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA**



**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DEN/010/2018, TRAMITADA ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**